Asunción, 16 de septiembre de 2021

NOTA DOC- ADJ N° 306/2021

Referente a: Exp. SIMESE N° 16312/2021 – CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 74/2020- ADQUISICION DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19- PARA ELMSP Y BS- ID. Nº 383.613.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 74/2020- ADQUISICION DE MEDIOS DE TRANSPORTE VIRAL COVID-19- PARA EL MSP Y BS- ID. Nº 383.613.** convocado *por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la* ***NOTAS DNC N° 7470-16255/2021,*** *conforme al siguiente detalle:*

NOTA DNC Nº 7470/2021:

PUNTO 1- *Solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual, el presente proceso no comunicó en el plazo previsto en la normativa (Art.44 de la Res. DNCP Nº 5695/19).*

RESPUESTA*: En cuanto a la normativa en las modificaciones a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, es importante mencionar que es de conocimiento público la situación sanitaria por la cual atraviesa el País.*

La Convocante está llevando y priorizando diversos procesos para combatir la pandemia del COVID-19 por lo que contamos con un importante volumen en cuanto a procesamiento de los diversos procesos y/o expedientes, relacionado a la Emergencia Sanitaria; por lo cual la convocante se compromete para futuros procesos, redoblar esfuerzos a fin de cumplir los plazos establecidos en la Ley Nº 2051/03.

PUNTO 2- *Recordamos a la Convocante que, la modificación de contratos debe basarse considerando "razones fundadas y explicitas", y no al simple fin de extender un contrato sin realizar las medidas diligencias para realizar un llamado. Por lo que, solicitamos indicar las "razones fundadas y explicitas", y no al simple fin de extender un contrato sin realizar las debidas diligencias para realizar un llamado. Por lo que. Solicitamos indicar las razones fundadas y explicitas, por el cual no se pudo prever la realización del presente convenio modificatorio, conforme lo dispuesto en el* ***Art. 63 de la Ley 20581/03.***

RESPUESTA*: En cuanto a este punto la Convocante no solicita al simple hecho de extender el contrato ya que la misma esta fundamentada por el Administrador del Contrato en la NOTA DA-RC-LCSP Nº :77/2021 en el párrafo segundo el cual esgrime lo siguiente "* ***Con la ejecución del 100% del contrato mencionado, este pedido obedece a la necesidad de garantizar la provisión ininterrumpida de medios de trasporte viral de toda la Red Nacional de Laboratorios para la toma de muestras de COVID-19, los cuales son de vital necesidad a fin de seguir cumpliendo con el rol de Institución de regencia para el diagnóstico correspondiente nivel Nacional."*** *Se adjunta el mismo a la presente nota de respuesta.*

NOTA DNC Nº 16255/2021:

PUNTO 1- *Reiteramos lo dispuesto en la nota DNC Nª 7470/21, considerando que en el SICP, no se observa reparo y/o aclaración alguna.*

RESPUESTA*: En este te punto ya fue respondida en la presente Nota en los primeros párrafos.*

PUNTO 2- *Constatamos que el documento de CDP se encuentra ilegible.*

RESPUESTA*: En este te punto se remite nuevamente el documento CDP legible.*

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones